

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Rad. 2020-366

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado obrando de conformidad con lo establecido en artículo 461 del C. General del Proceso,

1º.- Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS contra PEDRO AUGUSTO NIETO GONGORA por pago DE LAS CUOTAS EN MORA.

2º.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

3º.- Ordenar el desglose de documentos base de la ejecución a favor de la entidad demandante con la constancia que la obligación en ellos contenida continúa vigente.

4º.- Archivar el expediente en forma definitiva.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez